

JUDICIALES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "PALMERAS DE LOS ANDES S. A."

1.— La Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "PALMERAS DE LOS ANDES S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 27 de diciembre de 1977, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 7229, de 18 de abril de 1978.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, consta bajo el N° 467, Tomo 109, de 26 de mayo de 1978.

2.— Comparece a la suscripción de la mencionada escritura pública el señor Ingeniero Salomón Gutt, en su calidad de Gerente General de la Compañía. El compareciente es de nacionalidad colombiana y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— El capital de la Compañía se aumenta en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, con lo cual asciende a TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.

4.— El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente manera:

En Numerario . . . \$ 10'815.550,00
Por Pagar . . . \$ 434.450,00

5.— En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto de los estatutos sociales de la Compañía, el mismo que en adelante dirá: Artículo Quinto: Capital. El Capital Social de la Compañía, es la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en treinta y seis mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que irán numeradas del cero cero cero cero uno al treinta y seis mil doscientos cincuenta; inclusive. Este capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas gozarán del derecho preferencial establecido en la Ley".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 16 de junio de 1978
Dr. Enrique Cobo Barona,
SECRETARIO GENERAL.

R. del E.

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público

Juzgado Cuarto Provincial de Pichincha

CITACION JUDICIAL

A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS O PRESUNTOS DEL DR. JULIO JARAMILLO LARREA Y DE MAGDALENA JARAMILLO LARREA; Y A BETTY CEVALLOS ESPANA, en calidad de madre y representante legal de menores).

EXTRACTO DE LA DEMANDA:

ACTORES: Beatriz María Albán viuda de Jaramillo, agrónomo Julio Marcelo, Dr. Jorge Fernando y Lcda. María Elena Jaramillo Albán.

DEMANDADOS: Cónyuges Dr. Oswaldo Jaramillo Larrea y Josefina Argüello, Dr. Guillermo Jaramillo Larrea y Alda Almeida, Ingeniero Gustavo Jaramillo Larrea y Anita Burbano, Dr. Germán Jaramillo Larrea, Magdalena Jaramillo Larrea, Isabel Jaramillo Larrea, Pastora Dávila viuda de Jaramillo, Drs. Fabián y Francisco Jaramillo Dávila, Dr. Arnaldo Merino Muñoz, Jimena Merino de Baquero, Patricio y Arnaldo Merino Jaramillo, Maura Jaramillo de Rodríguez, Juan Genaro, Magdalena, Fabiola Jaramillo Almeida, Sonia Jaramillo de Liut y Lucrecia Jaramillo de Irigoyen.

JUICIO: Partición.

OBJETO: Partición del inmueble denominado LA FLORIDA y situado en el cantón Santo Domingo de los Colorados, vía Quinindé, kilómetro 16.

CUANTIA: Indeterminada.

DOMICILIO JUDICIAL: Dr. Fernando Jaramillo Albán.

JUEZ: Dr. Napoleón Mendizábal García.

(PROVIDENCIA).

"JUZGADO CUARTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.— Quito, a 6 de mayo de 1978; las cuatro de la tarde.—

VISTOS:— La demanda anterior, es clara y precisa. En consecuencia, aceptándose la de trámite, dispónese que las partes entreguen en este Despacho todos los documentos necesarios para la partición que se plantea, dentro del término de diez días, dentro del cual, además, deberán presentar todas las cuestiones que, juicio de las partes, requieran resolución previa. Cíteseles a todas las personas y de la manera solicitada en el acápite IV de la demanda. Además, cuéntese con el señor Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos del Dr. Genaro Jaramillo Larrea y de la señora Nydia Jaramillo Dávila de Merino, por tres publicaciones en uno de los periódicos de esta ciudad.

PATENTE DE INVENSION

Quito, Junio 19 de 1978.

Señor
MINISTRO DE INDUSTRIAS
E INTEGRACION
Ciudad.

Franco Ponticelli Comito, solicito a Ud. que se digne concederme la correspondiente Patente de Invención, por el tiempo de diez años, y para todo el territorio del Ecuador, por el invento denominado "GIFRAPLASTIC RAYADO Y GRANULADO", que es utilizable para enlucir paredes, techados y fachadas de edificios, tanto interiores como exteriores, como material ornamental y duradero, a base de granulados de mármol y sílice en proporciones necesarias para este objeto, de acuerdo a la memoria descriptiva que acompaño.

Mis notificaciones recibiré en el estudio profesional de mi abogado, doctor Julio Urresta León, que se halla en la calle Chile N° 1006, altos, oficina N° 16, de esta capital.

Por la favorable atención que se dé a este pedimento, me anticipo en agradecerle.

Del señor Ministro, muy atentamente,

FRANCO PONTICELLI COMITO
Céd. Id. N° 17-0052.681

Presentada hoy, día viernes dos de junio de mil novecientos setenta y ocho, a las once y treinta minutos de la mañana. CERTIFICO: f) Ab. Manuel Game Muñoz, Director General de Patentes y Marcas.

Es copia del original, CERTIFICO: Dr. Arnulfo G. Proaño M., SECRETARIO DE LA DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

NOTA: Por un error involuntario, en la publicación de ayer apareció Patente de Invención, por Patente de Invención.

JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REMATE

Se pone en conocimiento del público que el día veinte de julio del año en curso, de dos a seis de la tarde, en la Secretaría del Juzgado Octavo Provincial de Pichincha, se llevará a cabo el remate de una máquina cortadora de madera, marca "Largueza-Lama" M.T.D. 500, usada, en regular funcionamiento. Se la utiliza como preparadora de pilares y tablas. Avaluada en la suma de OCHO MIL SUCRES.

Se aceptarán posturas a partir de la mitad del avalúo, por tratarse del segundo señalamiento.

f) LCDO. ROMEO FALCONI O.,
Secretario del Juzgado Octavo
Provincial de Pichincha.

EXTRACTO